



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 0,7% IRPF e IS 2024

RECORDATORIO INSTRUCCIONES Y NOVEDADES

Se aconseja su lectura con detenimiento antes de proceder a la solicitud

0.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para la realización de programas de interés general consideradas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones irán destinadas a cubrir necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- RECORDATORIO Y NOVEDADES MÁS DESTACADAS EN LA ORDEN

Artículo 3. Ejes y programas de actuación que se consideran financiables.

4.- No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes, en cuyo caso sólo será admitido el presentado en primer lugar, siendo causa de denegación el resto.

5.- Asimismo será causa de denegación de la solicitud aquellos proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico, identidad de proyectos por su objeto y finalidad. De igual forma, será causa de denegación de la solicitud la presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.

Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención.

Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al 3% del presupuesto total establecido en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) para proyectos de gasto corriente y del 7% en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660) para proyectos de gasto de inversión, ambos respecto de los importes previstos en esta convocatoria y se mantendrán como límites aún en el caso de ampliación de las cuantías establecidas en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Artículo 9. Motivos de denegación de las solicitudes en la presente convocatoria de subvenciones.

- El proyecto es realizado por dos o más entidades ejecutantes.
- El mismo proyecto se presenta en ejes diferentes.
- En la línea C, el coste total del proyecto supera los 50.000,00 €.
- Se realicen proyectos en la línea B en municipios de 20.000 o más habitantes y Mancomunidades de Servicios Sociales.
- La duración del proyecto presentado a esta convocatoria supere los 12 meses.
- El periodo de ejecución del proyecto presentado a esta convocatoria no se ajuste al establecido en el artículo 8.4. de esta Orden.
- Las actividades objeto de los proyectos presentados, servicios y centros donde éstas se

realicen no estén autorizadas en el Registro de Centros y Servicios Sociales según el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la CARM y se establece la tipología básica de los mismos.

- El proyecto no se enmarca en los programas financiados (artº 3 de esta orden).
- Los proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico, identidad de proyectos por su objeto y finalidad.
- La presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.
- La entidad no aporte en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.
- **El proyecto presentado ya esté financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismo pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.**
- La valoración de la entidad para la que se solicita la subvención no alcance la puntuación mínima de 5 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos referidos al proyecto y establecidos en el apartado 1 del art.12 de la presente orden.
- La valoración del proyecto para el que se solicita la subvención no alcance la puntuación mínima de 40 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos referidos al proyecto y establecidos en el apartado 2 del art.12 de la presente orden.
- El proyecto de inversión referido a obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación contemple edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal. Asimismo, cuando la adquisición de equipamiento no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, etc.).

Artículo 12.

Modificación en la convocatoria 2024

2. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto corriente.

- Continuidad. Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (15 puntos).

De manera extraordinaria, en esta convocatoria, se valorará que los proyectos presentados hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia.

3. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto de inversión (ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social).

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado g) Continuidad del proyecto, que pasa de 15 a 5 puntos.

- Se aumenta la puntuación de los apartados **c) Urgencia** y **d) Tipo de actuación** que **pasa en ambos casos de 10 a 15 puntos.**

Artículo 13. Resolución y notificación.

4.- La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.- En caso de empate a puntos entre dos solicitudes, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios relativos al proyecto.

Artículo 14. Gastos Subvencionables

Gastos de personal

Las retribuciones anuales imputadas a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, se regirán por lo establecido en el convenio colectivo estatal de acción e intervención social.

Las cuantías imputadas a esta subvención no podrán superar los límites establecidos en la siguiente tabla para cada grupo profesional. **En caso de aplicar otro convenio colectivo específico, deberá indicar el grupo profesional de equivalencia.**

Grupo Profesional	Límite anual de la retribución imputable a la subvención (sin SS)
0	41.233,90 €
1	39.653,75 €
2	34.830,31 €
3	25.896,19 €
4	20.770,60 €

Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para una jornada semanal de 39 horas. Para jornadas inferiores a 39 horas, se realizará el cálculo proporcional. **A las retribuciones se sumarán los gastos de la seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.**

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

2.- De acuerdo al artículo 9 de la Orden 6 de agosto de 2018 que establece las bases reguladoras de estas subvenciones, no podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

Artículo 17. Modificaciones de la Orden de Concesión y ampliación del plazo de ejecución Nueva redacción

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las modificaciones solicitadas deberán respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención concedido.

2.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

3.- Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad **como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.**

4.- No se admitirán en ningún caso, modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto corriente y partidas de gasto de Inversión.

5.- A los efectos de esta orden, las modificaciones podrán producirse por:

5.1. Desviación de proyecto.

Modificación que no requiere autorización, solo comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con la aportación de los anexos correspondientes disponibles en la carpeta Modelos Desviación y Modificación de Proyecto, en la Sede Electrónica, procedimiento [2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico](#), una vez publicada la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión, pago y denegación de subvenciones.

Estas desviaciones estarán referidas a:

a.1) Respecto del presupuesto: se podrá modificar hasta un máximo del 20% del importe total concedido siempre que se respeten las siguientes limitaciones:

- No se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto.
- No se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- Cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 euros.
- Se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 14 de esta Orden.
- La suma de varias modificaciones no supere el porcentaje del 20% indicado.

a.2) Respecto del contenido del proyecto: no se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad solamente notificará a la entidad en caso de tener que denegar las desviaciones por no atenerse a lo especificado en los apartados a.1) y a.2). En caso de no recibir notificación alguna por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, la entidad subvencionada deberá entender que la desviación comunicada es correcta.

5.2. Modificación de proyecto.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas en el apartado anterior (desviación de proyecto). **Requerirá autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad**, que se notificará mediante orden de autorización o denegación, según el caso, de la Consejera competente.

Se solicitará, **siempre como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto**, con la aportación de los anexos correspondientes disponibles en la carpeta Modelos Desviación y Modificación de Proyecto, en la Sede Electrónica, procedimiento [2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico](#), una vez publicada la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión, pago y denegación de subvenciones.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad beneficiaria podrá solicitar motivadamente la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

6.- Las solicitudes de modificación y ampliación del periodo de ejecución, así como las comunicaciones sobre desviaciones en los conceptos del presupuesto inicial o, en su caso, reformulado, se realizarán a través de la Sede Electrónica, procedimiento [2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico](#), con la aportación de los anexos correspondientes disponibles en la carpeta Modelos Desviación y Modificación de Proyecto.

EJEMPLOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN SINO SOLO COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD:

- Cobertura de una baja por incapacidad temporal: comunicar nueva contratación en sustitución de un profesional por otro.
- Mejoras en las condiciones de ejecución del proyecto: aumento de horas de una actividad, etc.
- Comunicación de subcontrataciones previamente aceptadas.

- Otros de los incluidos en el apartado a1) y a2)

EJEMPLOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD (se remitirán siempre como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto):

- Situaciones que desvirtúen el objeto del proyecto, el período de ejecución y las personas beneficiarias del mismo.
- Ampliación de plazo de ejecución.
- Modificaciones de conceptos de gasto.
- Otros.

Artículo 18. Justificación de los gastos

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Además del informe del auditor, la entidad debe presentar todos los anexos de forma independiente al citado informe firmado por la persona representante legal de la entidad.

Anexos

Se modifica el anexo de Justificación VI-a/ VI-b/VI-c/VI-d por un único ANEXO VI

Proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 €:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de aquellos proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 €, podrá revestir, opcionalmente, la forma siguiente:

1) Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.

2) Cuenta Justificativa Simplificada. Si opta por esta modalidad deberá acompañar juntos con los Anexos, los documentos acreditativos (facturas, nóminas, justificantes de pago, RLC, RNT, Modelos 111, 115, 180, 190, etc., contratos,...), que deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original.

2.- LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CARM

Todos los trámites relacionados con esta convocatoria se harán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), indicando en el buscador sede.carm.es o a través del siguiente enlace: <https://sede.carm.es>.

El trámite, servicio o código del procedimiento para estas subvenciones es el [2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico](#), al que se accede a través del siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-solicitudes](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-solicitudes)

Una vez que se accede al procedimiento, iniciar la solicitud: solicitar electrónicamente y le dirige a la solicitud y los diferentes documentos de trámites del procedimiento.

Subvenciones a Entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico. (código 2448) (SIA 235167)

INICIAR TRÁMITES

▶ Solicitar Electrónicamente



Solicitar Electrónicamente

Requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve

- ▶ **Subvenciones a Entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7 % IRPF e IS tramo autonómico**
- ▶ **Modificaciones, desviaciones y plazos de ejecución de proyectos** [Abierta: Continuo]

Revise los requisitos y documentación, cumplimente el formulario y adjunte los documentos requeridos. El sistema le pedirá que, además de la identificación, firme electrónicamente el documento.

Este Procedimiento dispone para su inicio de una solicitud específica, de uso obligatorio, recuerde que de no ser utilizado.

Otros trámites de este procedimiento

- ▶ **Escrito de aportación de documentos** [Abierto: Continuo]
- ▶ **Solicitud de puesta a disposición de documento** [Abierto: Continuo]
- ▶ **Aceptación/Reformulación/No aceptación** [Cerrado: 02-01-2024 – 15-01-2024]
- ▶ **Aportación de documentos en trámite de justificación** [Abierto: Continuo]
La entidad beneficiaria deberá adjuntar la documentación indicada en las bases y en la convocatoria
- ▶ **Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora** [Abierto: Continuo]
- ▶ **Solicitud de desistimiento** [Abierto: Continuo]
- ▶ **Escrito de renuncia** [Abierto: Continuo]
- ▶ **Consulta del estado de un expediente** Permite consultar el estado de su expediente ya iniciado.

En el apartado **documentación** encontrará los modelos requeridos para la solicitud, reformulación, justificación, logos para la publicidad de la subvención etc.

Dado que puede tener necesidad de uso de modelos de la convocatoria anterior, se incorporará a este apartado una carpeta con todos los modelos de la misma.

Ejemplo: cuando se abra el plazo de la convocatoria de 2024, aparecerá entre los modelos una carpeta denominada: MODELOS CONVOCATORIA 2023.

[Información Básica](#) | [Requisitos](#) | [Documentación](#) | [Presentación Solicitudes](#) | [Tasas](#) | [Resolución, Recursos y Normativa](#)

(Obligatorio / No original)

Documentación Justificativa: Anexos I al IX

- **Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones (*)**
- **Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social (*)**
- **Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM (*)**

(*) No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA, ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Modelos e información para solicitudes

- [Manual de novedades, solicitud e instrucciones Subv. IRPF e IS'23](#)
- [Anexo II Borrador formulario solicitud IRPF e IS'23 \(La presentación electrónica de la solicitud no precisa la incorporación de este Anexo\)](#)
- [Anexo III Memoria de la Entidad](#)
- [Anexo VI Declaración Responsable Entidad Ejecutante](#)
- [Anexo IV Memoria Proyecto Gasto Corriente](#)
- [Anexo V Memoria Proyecto Gasto Inversión](#)
- [Memorias desviación-modificación de proyecto](#)
- [Anexo II \(en formato Word, no adjuntar al formulario-solicitud\)](#)
- [Ejemplo simulación de formulario-solicitud](#)
- [Modelos D. Resp. Subcontratación](#)
- [Logos Consejería P. Social, Familias e Igualdad](#)
- [Manual y anexos Justificación subvenciones 0,7% IRPF CARM](#)
- [Anexo VII Memoria adaptada de Aceptación/Reformulación de proyecto de Gasto Corriente](#)
- [Anexo VIII Memoria adaptada de Aceptación/Reformulación de proyecto de Gasto Inversión](#)

3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM, del extracto de la convocatoria **(del 20 de junio al 19 de julio de 2024)**.

En la línea C, cada entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por entidad ejecutante; en aquellos casos en los que una entidad presente más de un proyecto se considerará únicamente la primera por orden de presentación.

No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes, en cuyo caso sólo será admitido el presentado en primer lugar, siendo causa de denegación el resto.

Será causa de denegación de la solicitud aquellos proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico, identidad de proyectos por su objeto y finalidad. De igual forma, será causa de denegación de la solicitud la presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo denegadas aquellas solicitudes con dos (salvo en lo estipulado en el art. 4.2 de la Orden de convocatoria) o más entidades ejecutantes.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto: aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Finalizado el proceso de cumplimentación del formulario-solicitud y firmada la presentación, se generará un recibo (justificante de presentación) que podrá ser descargado. El número de registro del justificante se indica en el pie de todas páginas, junto con la fecha y hora de presentación.

Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación presentando el modelo **“Escrito de aportación de documentos”** (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del formulario presentado y el nombre del proyecto **(ES DECIR, PARA CORREGIR DATOS O APORTAR DOCUMENTACIÓN NO PRESENTAR UN NUEVO FORMULARIO)**

Toda la documentación se presentará preferentemente en formato PDF y, en su caso, comprimido en formato ZIP; cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará mediante el modelo **“Escrito de aportación de documentos”** (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del formulario-solicitud presentado y el nombre del proyecto **(ES DECIR, PARA ANEXAR DOCUMENTACION VOLUMINOSA NO PRESENTAR UN NUEVO FORMULARIO)**

La presentación del formulario-solicitud en la Sede Electrónica de la CARM no precisa la incorporación del formulario solicitud (Anexo II); de darse el caso, los datos consignados en el formulario de solicitud electrónica prevalecerán sobre los consignados en el citado borrador.

4.-CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO-SOLICITUD

La solicitud es un formulario de obligado cumplimiento y se le requerirá cuando inicie la tramitación. Los datos relativos a la Entidad se cumplimentarán en el citado formulario y serán complementados con la Memoria de la Entidad (Anexo III), que habrá de adjuntarse.



Asimismo, se adjuntarán al formulario la Memoria del proyecto de gasto corriente (Anexo IV) o de gasto de Inversión (Anexo V) y, en su caso, la Declaración Responsable de la Entidad Ejecutante (en caso de ser distinta de la entidad solicitante) (Anexo VI).

El formulario incluye, entre otros, los siguientes apartados y campos para cumplimentar:

1.- Datos de la entidad solicitante.

2.- Domicilio actual de la entidad solicitante.

En este apartado, señalar la pestaña “Copiar dirección en entidad ejecutante en caso de ser la misma” nos permitirá trasladar los mismos datos a la Entidad Ejecutante.

3.- Datos del representante legal de la entidad solicitante.

4.- Teléfonos de contacto de la entidad solicitante.

5.- Datos de entidad ejecutante (los campos de dirección se rellenarán automáticamente en caso de haber señalado la pestaña citada en el apartado 2).

6.- Datos de la persona representante legal de la entidad ejecutante

7.- Datos del Proyecto para el que se solicita la subvención:

- Denominación del proyecto.

- Línea de actuación, a elegir de entre los propuestos en el listado desplegable: A, B ó C.

- Eje y código de actuación, a elegir de entre los 16 propuestos en el listado desplegable.

- Periodos: fecha de inicio y fecha de fin de ejecución del proyecto. Han de estar comprendidas entre el 1-1-2025 y el 31-12-2025 (salvo aquellos proyectos de continuidad para los que se autorizaron en 2024 ampliaciones de plazo, en cuyo caso la fecha de inicio será posterior a la fecha de fin del plazo de ampliación).

- Importe de subvención solicitado a la Consejería.

- Importe total del proyecto.

(NOTA: Los importes expresados en miles se indicarán sin puntos y los decimales se indicarán con comas. Ejemplo: doce mil quinientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos: 12525,32 y las fechas se indicarán con barras: 12/05/2024)

8.- Datos bancarios: ESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (dos letras y 22 dígitos).

Si los datos bancarios (IBAN) no obran en poder de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o, de obrar, hubieren sido modificados, la entidad deberá anexar certificado bancario junto con el formulario-solicitud.

9.- Declaración Responsable. En caso de haber obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma actividad y proyecto así como el periodo comprendido para el que se solicita la subvención, cumplimentar los campos de la entidad, cuantía y periodo de ejecución.

10.- Señalar si las actividades objeto del proyecto para el que se solicita financiación implican contacto habitual con menores.

11.- Marcar la pestaña “Cargar última memoria explicativa Entidad Ejecutante” nos permitirá cargar automáticamente los datos de una entidad ejecutante en caso de presentar otro proyecto en otra solicitud para esa misma entidad.

12.- Memoria explicativa de la Entidad Ejecutante:

Es un cuestionario de 25 apartados (ver Borrador Formulario Solicitud Anexo II). Para su cumplimentación se ha de tener en cuenta lo siguiente:



*** NO INTRODUCIR TEXTOS EN LAS RESPUESTAS, INDICAR SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE LAS OPCIONES ESTABLECIDAS EN LA COLUMNA DERECHA (Datos a cumplimentar) DE LA TABLA ANTERIOR**

* Respecto de los apartados D, D1, D2 y D3:

Total Ingresos Entidad: TI = Ip + FPu + FPr

Total Gastos Entidad: TG = G + Iv

Volumen = (I+FPu+FPr+P) – (G+Iv)

* Los importes (XXX,XX) expresados en miles se indicarán sin puntos y los decimales se indicarán con comas (Ejemplo: doce mil quinientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos: 12525,32)

* Las fechas se indicarán con 8 dígitos separados por barras según el siguiente formato XX/XX/XXXX correspondientes al día, mes y año. Ejemplo: 02/05/2021.

* Los importes declarados en los apartados del Presupuesto y financiación se referirán al ejercicio 2023 y han de coincidir con los consignados en la Memoria de la Entidad (Anexo III), a presentar junto con esta solicitud.

Memoria explicativa de la entidad ejecutante

Apartado	Datos a cumplimentar
<p>A1 Antigüedad. Indique la fecha de inscripción de la entidad en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones y/o Fundaciones (de no estar inscrita en los Registros anteriores, indique la fecha de constitución legal de la entidad)</p> <p>INDICAR SOLO LA FECHA CON EL SIGUIENTE FORMATO XX/XX/XXXX. NO AÑADIR NINGÚN OTRO DATO NI DELANTE NI DETRÁS DE LA FECHA.</p> <p>EJEMPLO VÁLIDO: 05/03/2020</p> <p>EJEMPLOS NO VÁLIDOS: 2/12/1999 Num. inscripción 2358 Registro Asoc. 2587 2 de febrero de 2019</p> <p>OTROS ERRORES MAS COMUNES: Algunas entidades indican la fecha (y/o el número) de inscripción en el Registro de Centros de Servicios Sociales (RCSS) en vez de la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente (regional o nacional).</p>	<p>XX/XX/XXXX</p>
<p>A2 Plan Estratégico. Indique la fecha de finalización del plan estratégico vigente. En caso de no disponer del mismo, indique NO.</p> <p>SE ADMITIRÁN PLANES ESTRATÉGICOS VIGENTES EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA, NO ASÍ AQUELLOS CUYA VIGENCIA HAYA VENCIDO EN AÑOS ANTERIORES.</p> <p>ACLARACIÓN: Si la vigencia del Plan es por año (sin señalar día ni mes), se indicará a 31 de diciembre de ese año: Ejemplo 31/12/20XX</p>	<p>Indicar una opción: XX/XX/XXXX / NO</p>
<p>B1 Implantación: alcance. Indique el número de municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año 2023.</p> <p>INDICAR SOLO EL NÚMERO DE MUNICIPIOS CON UNO O DOS DÍGITOS.</p> <p>LOS MUNICIPIOS HAN DE RELACIONARSE EN LA MEMORIA DEL PROYECTO</p> <p>ERRORES MAS COMUNES: Las comarcas, pedanías, barrios, distritos, etc. no computan como municipios.</p>	<p>XX</p>



B2 Implantación: socias/os. Indique el número total de personas socias, afiliadas y/o miembros colaboradores (en caso de Fundaciones) de la entidad en la Región de Murcia	XX
B3 Infraestructura. Indique el número total de trabajadores/as de la entidad (a fecha de publicación de esta convocatoria)	XX
B3.1 Del total de trabajadores/as reseñado en el apartado B3, indique el número de contratados/as encontrándose en situación de exclusión social, desempleados/as e inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo.	XX
B3.2 Del total de trabajadores/as reseñado en el apartado B3, indique el número de trabajadores/as discapacitados/as que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	XX
B4 Infraestructura: Plan de igualdad. ¿La entidad cuenta con un plan de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo? (indique SI o NO)	Indicar una opción: SI / NO
B5 Infraestructura: paridad. Indique el número de miembros del órgano de representación y/o dirección de la entidad:	XX
B5.1 Del apartado anterior (B5) indique el número de mujeres	XX
B5.2 Del apartado anterior (B5) indique el número de hombres	XX
B.6 Infraestructura: formación voluntariado. Indique el número de cursos de formación promovidos por la entidad y dirigidos al personal voluntario en 2023	XX
B.7 Infraestructura: número voluntarias/os. Indique el número total de personas voluntarias de la entidad (a fecha de publicación de esta convocatoria):	XX
C1 Certificaciones. ¿La entidad cuenta con certificación de calidad en vigor a fecha de esta convocatoria? (indique SI o NO)	Indicar una opción: SI / NO
C.2 Auditorías de cuentas. ¿La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del año anterior a esta convocatoria? (indique SI o NO)	Indicar una opción: SI / NO
C.3 Comunicación y Transparencia. Indique la dirección WEB de la entidad (actualizada y operativa). Indique NO en caso de no disponer de la misma. SE COMPROBARÁ QUE EL ENLACE INDICADO TIENE ACCESO DIRECTO A LA PÁGINA WEB Ejemplo de enlace WEB: https://sede.carm.es	Indicar una opción: Enlace WEB / NO
D Presupuesto y financiación: Indique el importe de los Ingresos propios (Ip) de la entidad	XXX,XX
D Presupuesto y financiación: Indique el importe de la Financiación Pública (FPu) de la entidad	XXX,XX
D Presupuesto y financiación: Indique el importe de la Financiación Privada (FPr) de la entidad	XXX,XX
D Presupuesto y financiación: Indique el importe del Patrimonio (P) de la entidad (suma de los valores catastrales de inmuebles en la Región de Murcia)	XXX,XX
D Presupuesto y financiación: Indique el importe de los Gastos (G) de la entidad.	XXX,XX
D Presupuesto y financiación: Indique el importe de las Inversiones (Iv) de la entidad.	XXX,XX
D1 Presupuesto y financiación. El Volumen (V) de los Ingresos propios (Ip), la Financiación Pública (FPu), la Financiación Privada (Fpr) y el Patrimonio (P) menos el Total de Gastos (TG) de la entidad en el ejercicio 2023 es: (indique A o B) A. Igual o superior a 25.000,00 € e inferior a 200.000,00 € B. Igual o superior a 200.000,00 €	Indicar una opción: A / B
D2 Presupuesto y financiación. ¿La suma de los Ingresos propios (Ip) y la Financiación Privada (Fpr) de la entidad es: (indique A, B o C) A. Igual o superior al 10% e inferior al 20% del Total de Ingresos de la Entidad (TI). B. Igual o superior al 20% e inferior al 30% del Total de Ingresos de la Entidad (TI). C. Igual o superior al 30% del Total de Ingresos de la Entidad (TI).	Indicar una opción: A / B / C
D3 Presupuesto y financiación. ¿El importe de Financiación Pública (FPu) es igual o superior al 20% del Total de Ingresos de la Entidad (TI) (indique SI o NO)?	Indicar una opción: SI / NO

13.- Certificados. En caso de marcar alguna de las casillas: Me opongo o No autorizo, OBLIGATORIAMENTE la entidad tendrá que anexar los certificados correspondientes.

14.- Información de notificación. OBLIGATORIO indicar un **email** y un **teléfono móvil** de contacto a efectos de notificaciones. No cumplimentar este apartado supondrá no avanzar en el formulario-solicitud.

15.- Anexos a aportar en la presentación. Se adjuntarán obligatoriamente:

- Memoria de la Entidad (Anexo III)
- Memoria del proyecto de gasto corriente (Anexo IV) ó de gasto de inversión (Anexo V)
- En su caso, Declaración Responsable de la entidad ejecutante de ser distinta de la solicitante (Anexo VI)

El resto de documentación indicada en el artículo 7 de la Orden se aportará junto con el formulario solicitud en caso de no obrar en poder de esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, o de obrar, hubieren sido modificados.

CONSIDERACIONES E INSTRUCCIONES:

1º.- El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos no serán evaluadas en el correspondiente criterio de valoración (retribuciones salariales, 2% auditoría, 10% gastos de gestión y administración, 3% dietas y gastos de viaje, etc.)

2º.- En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. Importante: estos porcentajes deben aplicarse sobre el importe de subvención solicitado, y en su caso, sobre el concedido (no sobre el coste total del proyecto). EJEMPLO:

Cuantía solicitada	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada	Financiación propia	Total proyecto		
1.200,00	100,00	500,00	150,00	1.850,00	<- Proyecto inicial	
64,86	5,41	27,03	8,11	100,00	% sobre el total del proyecto	INCORRECTO
	8,33	41,66	12,50	154,16	% sobre la cuantía solicitada	CORRECTO

3º.- Modificaciones de proyecto.

- Serán solicitadas como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- Las modificaciones de proyecto tendrán carácter excepcional: se ha de fundamentar y justificar la aparición de las circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y no se dañen derechos de terceros.
- No se admitirán en ningún caso modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto corriente y partidas de gasto de inversión.

- Las desviaciones de proyecto, son modificaciones que no requieren autorización, solo comunicación.

- Las modificaciones de proyecto, requieren autorización. VER ARTÍCULO 17 de la Orden de Convocatoria (nueva redacción)

4º.- La colaboración con otras AAPP (art. 12.2.d) deberá acreditarse mediante acuerdos formalizados.

5º.- Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables. Sólo serán subvencionables los tres supuestos contemplados en el subconcepto B.7 del artículo 14 de la Orden de convocatoria.

6º.- No tendrá la consideración de subvencionables las becas de asistencia a formación.

7º.- No podrán imputarse al concepto de Personal los gastos originados por el personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en el concepto "Gastos de Gestión y administración".

8º.- La justificación se ha de hacer por el importe total del proyecto, no sólo por el importe subvencionado con cargo a esta convocatoria.

CON EL FIN DE EVITAR COLAPSOS Y PROBLEMAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA SEDE ELECTRÓNICA, SE RECOMIENDA PRESENTARLAS CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LA FECHA DE FIN DE PRESENTACIÓN... ¡NO DEJARLO PARA LOS ÚLTIMOS DÍAS! EN CASO DE DIFICULTAD DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO EN LA SEDE ELECTRÓNICA, SE ACONSEJA USAR UN NAVEGADOR DISTINTO AL USUAL.

De lunes a viernes de 9 a 14:00 h, podrá realizar cualquier consulta a las siguientes direcciones de correo electrónico, que le serán atendidas a la mayor brevedad posible:

Consultas técnicas sobre proyectos:

joaquina.mompean@carm.es

mariaj.iniesta@carm.es

evam.campuzano@carm.es

Consultas sobre formularios y solicitudes:

meulalia.zaragoza@carm.es

juan.martinez26@carm.es

ATENCIÓN TELEFÓNICA: lunes y miércoles de 9:00 a 14:00 horas.

Consultas técnicas sobre proyectos: 968 36.28.61 / 968. 37.59.57 / 968.36.64.25

Consultas sobre formularios y solicitudes: 968. 36.58.31 / 968. 37.59.52

Si bien se establecen los días y franjas horarias indicadas, pueden estar sujetos a cambios organizativos.

ESTE MANUAL ESTARÁ SUJETO A CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES QUE SE PRECISEN